

REPUBLICA DE COLOMBIA



DECLAZADA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11 - Tel: 2 83 23 84 --
BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 1100140 03 037 2016-00237 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO ACUMULADO

DEMANDANTE

del
ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA
C.C. No. 1.010.169.592

DEMANDADOS

HONORIO RUIZ BARRETO
C.C. No 19.317.583

	NOTIFICADO		FECHA NOTIFICACION	EXCEPCION		VB SECRETARIO
	SI	NO		SI	NO	

CUADERNOS:

1

FECHA DE RADICACION:

6/7/02/2017

Traslado

Señor(a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL – REPARTO-
BOGOTA D.C.

Referencia: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA
Demandado: HONORIO RUIZ BARRETO

ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA identificado con CC 1.010.169.592, mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, respetuosamente concurro a su despacho para manifestar que instauró proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **MINIMA CUANTIA** en contra de **HONORIO RUIZ BARRETO** identificado con CC 19.317.583, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, para que previos los trámites legales se sirva librar mandamiento ejecutivo a mi favor y en contra del demandado en los siguientes términos y por las siguientes sumas de dinero:

PRETENSIONES:

Sírvase librar mandamiento ejecutivo a favor de **ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA** y en contra de **HONORIO RUIZ BARRETO** por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO. Por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000,00) m.cte.** por concepto de capital, representado en la letra de cambio aportada como base se recaudo.

SEGUNDO. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa que periodo a periodo certifique la Superintendencia Financiera desde 1 de febrero de 2016 hasta que se verifique el pago total.

TERCERO. Se condene en costas a la parte demandada.

Son fundamentos de las pretensiones los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: HONORIO RUIZ BARRETO, suscribió el título valor letra de cambio por valor de veinticinco millones de pesos M. Cte. (\$25.000.000,00) para ser cancelada el 31 de enero de 2016 a la orden de **GABRIEL ANTONIO BELTRAN RODRIGUEZ** quien la endosó en propiedad al suscrito. Por tanto soy el legítimo tenedor del título valor.

SEGUNDO. La letra de cambio aportada al líbello demandatorio fue expedida con los requisitos establecidos en el código de comercio (art. 621 y 671), y al vencimiento de la obligación contenida en el título valor, esta no ha sido satisfecha por parte del obligado.

TERCERO. La letra de cambio proviene del deudor y como se haya amparada por la presunción legal de autenticidad, constituye plena prueba en su contra, pudiéndose la obligación que en dicho título consta, ser demandada ejecutivamente.

CUARTO. Se trata de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, por lo tanto es viable librar orden de pago conforme a lo normado en el Artículo 422 del Código General del Proceso.

QUINTO. A pesar de varios requerimientos, el ejecutado no ha cumplido con la obligación adquirida y el plazo se encuentra vencido, lo que constituye mora en el cumplimiento de la misma.

PRUEBAS

Documentales:

- Original de la letra de cambio por \$25.000.000,00

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto por los arts. 422 y ss. Del C. G. P., y demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por razón de la cuantía del proceso y el domicilio de los demandados es usted competente para conocer de esta demanda.

En razón de las pretensiones de la demanda el presente proceso es de **MÍNIMA CUANTIA.-**

A la presente demanda debe dársele el trámite Ejecutivo de mínima cuantía.

ANEXOS

- Copia de la demanda para archivo del juzgado, los documentos aducidos como pruebas y copia de la demanda para los traslados.
- Escrito de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES:

EL Suscrito recibirá notificaciones en la calle **calle 23D 85A - 51** de la ciudad de Bogotá.
Mi correo es elkinarley@gmail.com

El demandado en la carrera 23 No. 33-15 de la ciudad de Bogotá d-c-
bajo juramento indico que desconozco el correo electrónico del demandado.

Atentamente,



ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA
C.C. No. 1.010.169.592de Bogotá

Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

Al despacho del señor juez hoy : 10 8 FEB 2017

Para resolver admision de tutela	<input type="checkbox"/>		
Para calificar demanda nueva	<input type="checkbox"/>		
Con poder	<input type="checkbox"/>		
Con sustitucion de poder	<input type="checkbox"/>		
Revocando poder	<input type="checkbox"/>		
Con escrito de excepciones	<input type="checkbox"/>	dentro del termino legal	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial subsanado demanda	<input type="checkbox"/>	dentro del termino legal	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial contestando demanda	<input type="checkbox"/>	dentro del termino legal	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando retiro de demanda	<input type="checkbox"/>		
Con Acta de notificacion personal sin contestacion de demanda	<input type="checkbox"/>	integrada la litis	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial aportando AVISO	<input type="checkbox"/>	integrada la litis	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con contestacion de demandada por curador ad item	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando nueva fecha para Diligencia o Audiencia	<input type="checkbox"/>		
Con memorial aportando poliza judicial	<input type="checkbox"/>		
Con memorial recorriendo traslado de excepciones	<input type="checkbox"/>	dentro del termino legal	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando decretar pruebas	<input type="checkbox"/>		
Con memorial con alegatos de conclusion	<input type="checkbox"/>		
proceso enlistado para sentencia	<input type="checkbox"/>	dentro del termino legal	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando entrega de titulos	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando elaboracion de oficios	<input type="checkbox"/>		
Para resolver liquidacion de costas	<input type="checkbox"/>		
CON OBJECCION a liquidacion de costas	<input type="checkbox"/>		
Para resolver liquidacion del credito	<input type="checkbox"/>		
Con objecion a liquidacion de credito	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando medidas cautelares	<input type="checkbox"/>		
Para resolver recurso de reposicion	<input type="checkbox"/>		
Para resolver recurso de apelacion	<input type="checkbox"/>	auto <input type="checkbox"/> sentencia <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Con memorial con incidente	<input type="checkbox"/>	liquidacion de perjuicios <input type="checkbox"/>	nulidad <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando fecha para remate	<input type="checkbox"/>	regulacion honorarios <input type="checkbox"/>	exclusion de auxiliar <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando secuestro	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando aclarar auto	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando correccion de auto o providencia	<input type="checkbox"/>		
Con solicitud a otro despacho judicial	<input type="checkbox"/>		
Para resolver admision incidente desacato	<input type="checkbox"/>		
Con contestacion incidente de desacato	<input type="checkbox"/>		
Con informe secretarial	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando terminacion de proceso	<input type="checkbox"/>	pago total <input type="checkbox"/>	novacion <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando terminar proceso por	<input type="checkbox"/>	transacion <input type="checkbox"/>	pago mora <input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	desistimiento demanda <input type="checkbox"/>	otro <input type="checkbox"/>
art 317 c.g del p.	<input type="checkbox"/>	numeral 1 <input type="checkbox"/>	numeral 2 <input type="checkbox"/>
Con memorial con escrito de cesion	<input type="checkbox"/>		
Con derecho de peticion	<input type="checkbox"/>		
expediente regreso del superior	<input type="checkbox"/>	consulta mediante desacato tribunal <input type="checkbox"/>	recurso circuito <input type="checkbox"/>
Con memorial solicitando tener por Notificados a los demandados	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando seguir adelante la ejecucion	<input type="checkbox"/>		
Con memorial con solicitud	<input type="checkbox"/>		
Con memorial aclarando peticion	<input type="checkbox"/>		
Con memorial aportando documental	<input type="checkbox"/>		
Habiendo vencido en silencio el anterior termino	<input type="checkbox"/>		
Con memorial solicitando desglose	<input type="checkbox"/>		

otro pl 1o 2 Ejecutor Acumulado efectos de Cambio ? + traslado + Admo en cds.

OBSERVACIONES:

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
SECRETARIO + i c. presidente obsambocrg



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal De Bogotá D.C
Bogotá D.C., seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. 110014003037-**2016-00237**-00
(Ejecutivo – Demanda acumulada)

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso., se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los CINCO (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de **RECHAZO** se sirva **SUBSANAR** lo siguiente:

Deberá acreditar la parte actora el derecho de postulación (abogado en ejercicio) para actuar en el presente asunto, como quiera que el presente corresponde a un Ejecutivo de menor cuantía, por lo que no se encuentra autorizado para obrar en nombre propio.

Del escrito subsanatorio alléguese copia para el archivo del Juzgado y para el traslado del demandado.

NOTIFIQUESE (2).

LUIS CARLOS RIANO VERA
Juez

Gpvb

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No. <u>30</u> hoy <u>07 MAR 2017</u> a la hora
de las 8:00 A.M.
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario

Original Juzgado

Señor Juez
37 Civil Municipal de Bogotá D.C.,
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO SINGULAR 2016 – 00237 DE ELKIN MUÑOZ vs
HONORIO RUIZ BARRETO.**

SUBSANO DEMANDA ACUMULADA <

JUZ 37 CIV MUN BOGOTA

2 fol. orig.
1 tras 1 AR.
37762 8MAR'17 PM12:50 EDU 2 fol/aj.

Reciba primero un cordial saludo,

Como interesado en el proceso de la referencia y, estando dentro del término de ley, subsano la demanda acumulada en los siguientes términos.

Con el debido respeto considero que, la exigencia realizada por auto que inadmitió la demanda acumulada no se abre paso toda vez que, la ley me permite actuar en causa propia en los procesos de mínima cuantía y, teniendo en cuenta que no soy abogado inscrito en el Consejo Superior de la Judicatura.

La demanda acumulada que impetré tiene un importe de 25 millones de pesos más intereses moratorios causados desde el 1 de marzo de 2016, los cuales (capital e intereses) a febrero 28 de 2017 ascienden a la suma de \$31.940.007,06 m/cte. De acuerdo a la Ley, se puede actuar en causa propia en procesos de hasta 40 SMMLV es decir, \$820.857 por 40 SMMLV es igual a: \$32.834.280,00. Luego entonces, comoquiera las pretensiones de la demanda acumulada son inferiores al tope fijado para que se configure la menor cuantía, solicito se libre mandamiento de pago.

El hecho que en la demanda principal se esté ejecutando un valor de 25 millones, ese acto no se puede sumar a las pretensiones de otra demanda acumulada.

Adjunto liquidación de intereses a efectos de establecer la cuantía.

Aporto copia del escrito subsanatorio para el traslado y el archivo.

Atentamente,



ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA
CC 1.010.169.592

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interes Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 25.000.000,00	\$ 25.000.000,00	\$ 549.415,12	\$ 549.415,12	\$ 25.549.415,12
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 552.070,97	\$ 1.101.486,09	\$ 26.101.486,09
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 570.473,34	\$ 1.671.959,43	\$ 26.671.959,43
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 552.070,97	\$ 2.224.030,40	\$ 27.224.030,40
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 589.877,27	\$ 2.813.907,67	\$ 27.813.907,67
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 589.877,27	\$ 3.403.784,93	\$ 28.403.784,93
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 570.848,97	\$ 3.974.633,90	\$ 28.974.633,90
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 605.513,87	\$ 4.580.147,77	\$ 29.580.147,77
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 585.981,17	\$ 5.166.128,94	\$ 30.166.128,94
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 605.513,87	\$ 5.771.642,81	\$ 30.771.642,81
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 613.886,30	\$ 6.385.529,11	\$ 31.385.529,11
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 554.477,95	\$ 6.940.007,06	\$ 31.940.007,06

CAPITAL

\$ 25.000.000,00

INTERES MORATORIO

\$ 6.940.007,06

TOTAL DEUDA

\$ 31.940.007,06

**Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA DISTRITO CAPITAL**

15 MAR 2017

Al despacho del señor juez hoy: _____

<i>Para resolver admision de tutela</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Para calificar demanda nueva</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Con poder</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Con sustitucion de poder</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Revocando poder</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Con escrito de excepciones</i>	<input type="checkbox"/>	<i>dentro del termino legal</i>	<i>si</i> _____ <i>no</i> _____
<i>Con memorial subsanado demanda</i>	<input checked="" type="checkbox"/>	<i>dentro del termino legal</i>	<i>si</i> <input checked="" type="checkbox"/> <i>no</i> _____
<i>Con memorial contestando demanda</i>	<input type="checkbox"/>	<i>dentro del termino legal</i>	<i>si</i> _____ <i>no</i> _____
<i>Con memorial solicitando retiro de demanda</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Con Acta de notificacion personal sin contestacion de demanda</i>	<input type="checkbox"/>	<i>integrada la litis</i>	<i>si</i> _____ <i>no</i> _____
<i>Con memorial aportando AVISO</i>	<input type="checkbox"/>	<i>integrada la litis</i>	<i>si</i> _____ <i>no</i> _____
<i>Con contestacion de demandada por curador ad litem</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Con memorial solicitando nueva fecha para Diligencia o Audiencia</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Con memorial aportando poliza judicial</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Con memorial recorriendo traslado de excepciones</i>	<input type="checkbox"/>	<i>dentro del termino legal</i>	<i>si</i> _____ <i>no</i> _____
<i>Con memorial solicitando decretar pruebas</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Con memorial con alegatos de conclusion proceso enlistado para sentencia</i>	<input type="checkbox"/>	<i>dentro del termino legal</i>	<i>si</i> _____ <i>no</i> _____
<i>Con memorial solicitando entrega de titulos</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Con memorial solicitando elaboracion de oficios</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Para resolver liquidacion de costas</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>CON OBJECCION a liquidacion de costas</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Para resolver liquidacion del credito</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Con objecion a liquidacion de credito</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Con memorial solicitando medidas cautelares</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Para resolver recurso de reposicion</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Para resolver recurso de apelacion</i>	<input type="checkbox"/>	<i>auto</i>	<input type="checkbox"/>
<i>Con memorial con incidente</i>	<input type="checkbox"/>	<i>liquidacion de perjuicios</i>	<input type="checkbox"/> <i>sentencia</i>
<i>Con memorial solicitando fecha para remate</i>	<input type="checkbox"/>	<i>regulacion honorarios</i>	<input type="checkbox"/> <i>nulidad</i>
<i>Con memorial solicitando secuestro</i>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> <i>exclusion de auxiliar</i>
<i>Con memorial solicitando aclarar auto o providencia</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Con solicitud a otro despacho judicial</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Para resolver admision incidente desacato</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Con contestacion incidente de desacato</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Con informe secretarial</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Con memorial solicitando terminacion de proceso</i>	<input type="checkbox"/>	<i>pago total</i> _____	<i>novacion</i> _____
<i>Con memorial solicitando terminar proceso por</i>	<input type="checkbox"/>	<i>transacion</i> _____	<i>pago mora</i> _____
		<i>desistimiento demanda</i> _____	<i>otro</i> _____
<i>art 317 c.g del p.</i>	<input type="checkbox"/>	<i>numeral 1</i>	<input type="checkbox"/> <i>numeral 2</i> <input type="checkbox"/>
<i>Con memorial con escrito de cesion</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Con derecho de peticion expediente regreso del superior</i>	<input type="checkbox"/>	<i>consulta mediante desacato tribunal</i>	<i>recurso circuito</i> <input type="checkbox"/>
<i>Con memorial solicitando tener por Notificados a los demandados</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Con memorial solicitando seguir adelante la ejecucion</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Con memorial con solicitud</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Con memorial aclarando peticion</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Con memorial aportando documental</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Habiendo vencido en silencio el anterior termino</i>	<input type="checkbox"/>		
<i>Con memorial solicitando desglose</i>	<input type="checkbox"/>		

otro pl 5 a 6 C. Acusado + Interline + Archivo
 Sn ed +

OBSERVACIONES: _____


 HANS REVORK MATALLANA VARGAS
 SECRETARIO + 1 e. marca de oposición al secuestro



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal De Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., siete (07) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. 110014003037-2016-00237-00

AUTO RECHAZA DEMANDA ACUMULADA

Revisado el expediente se observa que el extremo demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio de fecha **6 de marzo de 2017 (fl. 4)**; así las cosas y de conformidad a lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda ejecutiva acumulada promovida por **ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA** contra **HONORIO RUIZ BARRETO**, por las razones expuestas.

Segundo: Por Secretaría entréguese la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose y déjense las constancias de rigor en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE (2),

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Gpvb

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO

No. 50 hoy 17 ABR 2017 a la hora de las 8:00 A.M.

HANS KEVORÍ MATA LLANA VARGAS
Secretario

9

CONSTANCIA SECRETARIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DEJA CONSTANCIA QUE EN LA FECHA 10-05-2017 SE HACE PRESENTE EL SEÑOR

(A) Elkin Arley Muñoz Acosta

APODERADO (A) PARTE DEMANDANTE, O AUTORIZADO PARTE DEMANDANTE, IDENTIFICADO(A) CON C.C. 1.010.169.592 DE Bogotá Y T.P. _____

QUIEN SOLICITÓ EL RETIRO DE LA DEMANDA No. 2016-237, EN MEMORIAL QUE ANTECEDE, EL CUAL CONFORME AL ART. 107 DEL C.P.C. NO SE HACE NECESARIO INGRESAR AL DESPACHO PARA RESOLVER, SE DEJA CONSTANCIA QUE NO EXISTEN MEDIDAS CAUTELARES PRACTICADAS, POR ENDE, SE HACE ENTREGA DE LA MISMA A LA PERSONA ANTERIORMENTE CITADA EN LA SIGUIENTE FORMA:

PODER	_____	CANTIDAD	_____
LETRA DE CAMBIO	<u>1</u>	CANTIDAD	_____
CHEQUE	_____	CANTIDAD	_____
PAGARE	_____	CANTIDAD	_____
ESCRITURA	_____	CANTIDAD	_____
FACTURAS	_____	CANTIDAD	_____
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	_____	CANTIDAD	_____
CONTRATO DE LEASING	_____	CANTIDAD	_____
OTROS	_____	CANTIDAD	_____

RETIRO VOLUNTARIO _____ RETIRO POR AUTO

A QUIEN SE LE ENTREGA Elkin Arley Muñoz Acosta

C.C. 1010169592 T.P. _____

FUNCIONARIO QUE ENTREGA Damianes Morales

SECRETARIO _____

Señor(a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL – REPARTO-
BOGOTA D.C.

Referencia: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA
Demandado: HONORIO RUIZ BARRETO

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES

ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA, parte actora dentro de proceso de la referencia, de la manera más respetuosa solicito se decreten las siguientes medidas cautelares:

1. **DECRETAR el EMBARGO** del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **160-28443**, sírvase oficiar al Registrador De Instrumentos públicos de **GACHETÁ-CUNDINAMARCA**.

Atentamente,



ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA
C.C. No. 1.010.169.592de Bogotá

No.

[Empty box for number]

LETRA DE CAMBIO

(SIN PROTESTO)

Por \$

25.000.000

Señor: HONORIO RUIZ BARRETO El día: 31

De: Enero 20 16 Se servirá usted pagar solidariamente en: Bogotá

a la orden de: GABRIEL ANTONIO BELTRÁN RODRIGUEZ

La suma de: Veinticinco millones de pesos MTC

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al _____ % mensual y moratorios del _____ % mensual. - Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad: Diciembre Fecha: 24 del 20 15 Su S.S. [Signature]

Señor(a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL – REPARTO-
BOGOTA D.C.

Personal

3

Referencia: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA
Demandado: HONORIO RUIZ BARRETO

ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA identificado con CC 1.010.169.592, mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, respetuosamente concurro a su despacho para manifestar que instauró proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MINIMA CUANTIA** en contra de **HONORIO RUIZ BARRETO** identificado con CC 19.317.583, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, para que previos los trámites legales se sirva librar mandamiento ejecutivo a mi favor y en contra del demandado en los siguientes términos y por las siguientes sumas de dinero:

PRETENSIONES:

Sírvase librar mandamiento ejecutivo a favor de **ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA** y en contra de **HONORIO RUIZ BARRETO** por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO. Por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000,00) m.cte.** por concepto de capital, representado en la letra de cambio aportada como base se recaudo.

SEGUNDO. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa que periodo a periodo certifique la Superintendencia Financiera desde 1 de febrero de 2016 hasta que se verifique el pago total.

TERCERO. Se condene en costas a la parte demandada.

Son fundamentos de las pretensiones los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: HONORIO RUIZ BARRETO, suscribió el título valor letra de cambio por valor de veinticinco millones de pesos M. Cte. (\$25.000.000,00) para ser cancelada el 31 de enero de 2016 a la orden de **GABRIEL ANTONIO BELTRAN RODRIGUEZ** quien la endosó en propiedad al suscrito. Por tanto soy el legítimo tenedor del título valor.

SEGUNDO. La letra de cambio aportada al líbello demandatorio fue expedida con los requisitos establecidos en el código de comercio (art. 621 y 671), y al vencimiento de la obligación contenida en el título valor, esta no ha sido satisfecha por parte del obligado.

TERCERO. La letra de cambio proviene del deudor y como se haya amparada por la presunción legal de autenticidad, constituye plena prueba en su contra, pudiéndose la obligación que en dicho título consta, ser demandada ejecutivamente.

CUARTO. Se trata de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, por lo tanto es viable librar orden de pago conforme a lo normado en el Artículo 422 del Código General del Proceso.

QUINTO. A pesar de varios requerimientos, el ejecutado no ha cumplido con la obligación adquirida y el plazo se encuentra vencido, lo que constituye mora en el cumplimiento de la misma.

PRUEBAS

Documentales:

- Original de la letra de cambio por \$25.000.000,00

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto por los arts. 422 y ss. Del C. G. P., y demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por razón de la cuantía del proceso y el domicilio de los demandados es usted competente para conocer de esta demanda.

En razón de las pretensiones de la demanda el presente proceso es de **MÍNIMA CUANTIA.-**

A la presente demanda debe dársele el trámite Ejecutivo de mínima cuantía.

ANEXOS

- Copia de la demanda para archivo del juzgado, los documentos aducidos como pruebas y copia de la demanda para los traslados.

- Escrito de medidas cautelares.

NOTIFICACIONES:

EL Suscrito recibirá notificaciones en la calle **calle 23D 85A - 51** de la ciudad de Bogotá.
Mi correo es elkinarley@gmail.com

El demandado en la carrera 23 No. 33-15 de la ciudad de Bogotá d-c-
bajo juramento indico que desconozco el correo electrónico del demandado.

Atentamente,



ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA

C.C. No. 1.010.169.592de Bogotá

No.

LETRA DE CAMBIO

(SIN PROTESTO)

Por \$

25.000.000

Señor:

HONORIO RUIZ Barreto

El día:

31

De:

Enero 2.0 16

Se servirá usted pagar solidariamente en:

Bogotá

a la orden de:

Gabriel Antonio Beltrán Rodríguez

La suma de:

Veinticinco millones de pesos MTC

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al _____ % mensual y moratorios del _____ % mensual. - Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad:

Diciembre

Fecha:

24

del 2.0

15

Su S.S.

[Handwritten signature]

Señor(a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL – REPARTO-
BOGOTA D.C.

Referencia: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA
Demandado: HONORIO RUIZ BARRETO

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES

ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA, parte actora dentro de proceso de la referencia, de la manera más respetuosa solicito se decreten las siguientes medidas cautelares:

1. **DECRETAR el EMBARGO** del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **160-28443**, sírvase oficiar al Registrador De Instrumentos públicos de **GACHETÁ-CUNDINAMARCA**.

Atentamente,



ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA
C.C. No. 1.010.169.592de Bogotá

No.

[Empty box for number]

LETRA DE CAMBIO

(SIN PROTESTO)

Por \$

25.000.000

Señor: HONORIO RUIZ BARRETO El día: 31

De: Enero 20 16 Se servirá usted pagar solidariamente en: Bogotá

a la orden de: GABRIEL ANTONIO BELTRÁN RODRIGUEZ

La suma de: Veinticinco millones de pesos MTC

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al _____ % mensual y moratorios del _____ % mensual. - Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad: Diciembre Fecha: 24 del 20 15 Su S.S. [Signature]

P

Traslado.

8

Señor(a)
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Referencia: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
11001400303720160023700
Demandante: ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA
Demandado: HONORIO RUIZ BARRETO

ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA identificado con CC **1.010.169.592**, mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, respetuosamente concurro a su despacho para manifestar que acumulo demanda (Art. 463 C.G.P), dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **MINIMA CUANTIA** No. **2016 – 00237** en contra de **HONORIO RUIZ BARRETO** identificado con CC 19.317.583, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, para que previos los trámites legales se sirva librar mandamiento ejecutivo a mí favor y en contra del demandado en los siguientes términos y por las siguientes sumas de dinero:

PRETENSIONES:

Sírvase librar mandamiento ejecutivo a favor de **ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA** y en contra de **HONORIO RUIZ BARRETO** por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO. Por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000,00) m.cte**, por concepto de capital, representado en la letra de cambio aportada como base de recaudo.

SEGUNDO. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa que periodo a periodo certifique la Superintendencia Financiera desde 1 de marzo de 2016 hasta que se verifique el pago total.

TERCERO. Se condene en costas a la parte demandada.

Son fundamentos de las pretensiones los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: HONORIO RUIZ BARRETO, suscribió el título valor letra de cambio por valor de veinticinco millones de pesos M. Cte. (\$25.000.000,00) para ser cancelada el 28 de febrero de 2016 a la orden de **GABRIEL ANTONIO BELTRAN RODRIGUEZ** quien la endosó en propiedad al suscrito. Por tanto soy el legítimo tenedor del título valor.

SEGUNDO. La letra de cambio aportada al líbello demandatorio fue expedida con los requisitos establecidos en el código de comercio (Art. 621 y 671), y al vencimiento de la obligación contenida en el título valor, esta no ha sido satisfecha por parte del obligado.

TERCERO. La letra de cambio proviene del deudor y como se haya amparada por la presunción legal de autenticidad, constituye plena prueba en su contra, pudiéndose la obligación que en dicho título consta, ser demandada ejecutivamente.

CUARTO. Se trata de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, por lo tanto es viable librar orden de pago conforme a lo normado en el Artículo 422 del Código General del Proceso.

QUINTO. A pesar de varios requerimientos, el ejecutado no ha cumplido con la obligación adquirida y el plazo se encuentra vencido, lo que constituye mora en el cumplimiento de la misma.

PRUEBAS

Documentales:

- Original de la letra de cambio por \$25.000.000,00

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto por los arts. 422, 463 y ss. Del C. G. P., y demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por razón de la cuantía del proceso y el domicilio de los demandados es usted competente para conocer de esta demanda.

En razón de las pretensiones de la demanda el presente proceso es de **MÍNIMA CUANTIA**.-

A la presente demanda debe dársele el trámite Ejecutivo de mínima cuantía.

ANEXOS

- Copia de la demanda para archivo del juzgado, los documentos aducidos como pruebas y copia de la demanda para los traslados.

NOTIFICACIONES:

EL Suscrito recibirá notificaciones en la calle **calle 23D 85A - 51** de la ciudad de Bogotá.
Mi correo es elkinarley@gmail.com

El demandado en la carrera 23 No. 33-15 de la ciudad de Bogotá D.C.
Bajo juramento indico que desconozco el correo electrónico del demandado.

Atentamente,



ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA
C.C. No. 1.010.169.592 de Bogotá

9

No.

[Empty box for number]

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

Por \$

25.000.000

Señor: **Honorio Ruiz Barreto**

El día: **28**

De **Febrero 20 16** Se servirá, usted pagar solidariamente en:

Bogotá

a la orden de:

Gabriel Antonio Beltrán Rodríguez

La suma de:

Veinticinco millones de pesos m.t.

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al **1,2** % mensual y moratorios del _____ % mensual. Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y el aviso de rechazo.

Ciudad: **Diciembre** Fecha: **24** de **20 15** Su S.S.

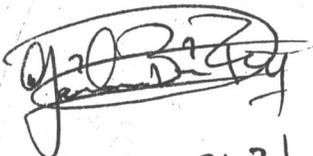
[Handwritten signature]

Gabriel Antonio Beltrán Rodríguez

Endosca en propiedad a

Elkin Arley Muñoz Acuña

cc 1010169592



cc 79512781 Bta

Acepto endoso

Elkin Arley Muñoz Acuña

cc 1010169592



Archivo

10

Señor(a)
JUEZ 37 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Referencia: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
11001400303720160023700
Demandante: ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA
Demandado: HONORIO RUIZ BARRETO

ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA identificado con CC **1.010.169.592**, mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, respetuosamente concurro a su despacho para manifestar que acumulo demanda (Art. 463 C.G.P), dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **MINIMA CUANTIA** No. **2016 – 00237** en contra de **HONORIO RUIZ BARRETO** identificado con CC 19.317.583, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, para que previos los trámites legales se sirva librar mandamiento ejecutivo a mi favor y en contra del demandado en los siguientes términos y por las siguientes sumas de dinero:

PRETENSIONES:

Sírvase librar mandamiento ejecutivo a favor de **ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA** y en contra de **HONORIO RUIZ BARRETO** por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO. Por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000,00) m.cte**, por concepto de capital, representado en la letra de cambio aportada como base de recaudo.

SEGUNDO. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa que periodo a periodo certifique la Superintendencia Financiera desde 1 de marzo de 2016 hasta que se verifique el pago total.

TERCERO. Se condene en costas a la parte demandada.

Son fundamentos de las pretensiones los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: HONORIO RUIZ BARRETO, suscribió el título valor letra de cambio por valor de veinticinco millones de pesos M. Cte. (\$25.000.000,00) para ser cancelada el 28 de febrero de 2016 a la orden de **GABRIEL ANTONIO BELTRAN RODRIGUEZ** quien la endosó en propiedad al suscrito. Por tanto soy el legítimo tenedor del título valor.

SEGUNDO. La letra de cambio aportada al líbello demandatorio fue expedida con los requisitos establecidos en el código de comercio (Art. 621 y 671), y al vencimiento de la obligación contenida en el título valor, esta no ha sido satisfecha por parte del obligado.

TERCERO. La letra de cambio proviene del deudor y como se haya amparada por la presunción legal de autenticidad, constituye plena prueba en su contra, pudiéndose la obligación que en dicho título consta, ser demandada ejecutivamente.

CUARTO. Se trata de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, por lo tanto es viable librar orden de pago conforme a lo normado en el Artículo 422 del Código General del Proceso.

QUINTO. A pesar de varios requerimientos, el ejecutado no ha cumplido con la obligación adquirida y el plazo se encuentra vencido, lo que constituye mora en el cumplimiento de la misma.

PRUEBAS

Documentales:

- Original de la letra de cambio por \$25.000.000,00

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto por los arts. 422, 463 y ss. Del C. G. P., y demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por razón de la cuantía del proceso y el domicilio de los demandados es usted competente para conocer de esta demanda.

En razón de las pretensiones de la demanda el presente proceso es de **MÍNIMA CUANTIA**.-

A la presente demanda debe dársele el trámite Ejecutivo de mínima cuantía.

ANEXOS

- Copia de la demanda para archivo del juzgado, los documentos aducidos como pruebas y copia de la demanda para los traslados.

NOTIFICACIONES:

EL Suscrito recibirá notificaciones en la calle **calle 23D 85A - 51** de la ciudad de Bogotá.
Mi correo es elkinarley@gmail.com

El demandado en la carrera 23 No. 33-15 de la ciudad de Bogotá D.C.
Bajo juramento indico que desconozco el correo electrónico del demandado.

Atentamente,



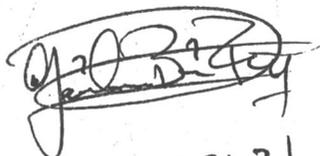
ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA
C.C. No. 1.010.169.592 de Bogotá

Gabriel Antonio Beltrán Rodríguez

Endosca en propiedad a

Elkin Arley Muñoz Acuña

cc 1010169592



cc 79512781 Bta

Acepto endoso

Elkin Arley Muñoz Acuña

cc 1010169592



1

No.

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

Por \$

Señor: Honorio Ruiz Barreto

El día: 28

De Febrero 20 16 Se servirá usted pagar solidariamente en: Bogotá

a la orden de: Gabriel Antonio Beltrán Rodríguez

La suma de: Veinticinco millones de pesos m.t.

Pesos moneda corriente, más intereses durante el término al 1,2 % mensual y moratorios del % mensual. - Todos los suscriptores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Ciudad: Diciembre Fecha: 24 de 20 15 Su S.S. [Signature]

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Inter Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	\$ 25.000.000,00	\$ 25.000.000,00	\$ 549.415,12	\$ 549.415,12	\$ 25.549.415,12
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 552.070,97	\$ 1.101.486,09	\$ 26.101.486,09
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 570.473,34	\$ 1.671.959,43	\$ 26.671.959,43
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 552.070,97	\$ 2.224.030,40	\$ 27.224.030,40
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 589.877,27	\$ 2.813.907,67	\$ 27.813.907,67
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 589.877,27	\$ 3.403.784,93	\$ 28.403.784,93
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 570.848,97	\$ 3.974.633,90	\$ 28.974.633,90
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 605.513,87	\$ 4.580.147,77	\$ 29.580.147,77
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 585.981,17	\$ 5.166.128,94	\$ 30.166.128,94
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 605.513,87	\$ 5.771.642,81	\$ 30.771.642,81
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 613.886,30	\$ 6.385.529,11	\$ 31.385.529,11
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 554.477,95	\$ 6.940.007,06	\$ 31.940.007,06

CAPITAL
INTERES MORATORIO
TOTAL DEUDA

\$ 25.000.000,00
\$ 6.940.007,06
\$ 31.940.007,06



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

NO. CONSECUTIVO DE TELEGRAMA: 446126

DOCTOR (A)
ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S
CRA 9 No. 14-36 of 305
BOGOTA D.C. ,BOGOTA

No. Proceso: 11001400303720160023700

Este despacho le comunica que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la referencia. Sírvase aceptar el cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de este telegrama al despacho **Juzgado 037 Civil Municipal de Bogotá D.C.** ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 11** y tomar posesión en los cinco días subsiguientes. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 49 y el artículo 50 del Código General del Proceso.

EL SECRETARIO(A)
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

15

NO. CONSECUTIVO DE TELEGRAMA: 446126

DOCTOR (A)
ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S
CRA 9 No. 14-36 of 305
BOGOTA D.C. ,BOGOTA

No. Proceso: 11001400303720160023700

Este despacho le comunica que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la referencia. Sírvase aceptar el cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de este telegrama al despacho **Juzgado 037 Civil Municipal de Bogotá D.C.** ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 11** y tomar posesión en los cinco días subsiguientes. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 49 y el artículo 50 del Código General del Proceso.

EL SECRETARIO(A)
HANS KEVORK MATALLANA VARGAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10a.No. 14-33 piso 11 Bogotá D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 089

EL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
AL

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL PROMISCOUO DE GACHETA (CUNDINAMARCA) Y/O
INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2016 - 0237 de ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA Contra HONORIO RUIZ BARRETO, se dictó un auto de fecha Doce (12) de Mayo de dos mil dieciséis (2016), donde se ordena el **SECUESTRO** del bien inmueble de propiedad del demandado identificado con la matricula inmobiliaria No. 160 - 28443 de Gacheta - Cundinamarca. Para tal fin se le comisiona al Juez Civil Municipal Promiscuo de Gacheta-Cundinamarca y/o al Inspector de Policía de la Zona respectiva, con amplias facultades para designar secuestre y fijar honorarios.

INSERTOS

- De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C. P. C. Se anexa copia de la providencia en mención, copia del folio donde se relacionan los linderos y copia del certificado de tradición.
- El inmueble objeto de la diligencia se encuentra ubicado en el Municipio de Medina Vereda PIRI de Gacheta - Cundinamarca
- Obra en nombre propio el (la) señor (a) ELKYN ARLEY MUÑOZ ACUÑA identificado (A) con C.C. No. 1.010.169.592.

Para su diligenciamiento se libra a los quince (15) días del mes de Julio de dos mil Dieciseis (2016).

Cordialmente,

HANS KEVORÉ MATALLANA VARGAS
Secretario

